

RES. 3027/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0005822, Ent. N° 4514/19)

VISTO: el Oficio N° 4908/19 de fecha 4/11/19, remitido por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionado con la Licitación Pública Nacional N° 4/18 del Programa de Apoyo a la Educación Media, y a la Formación en Educación- (PAEMFE) Préstamo BID 2480/OC- UR, convocada para la construcción del Centro Educativo Asociado Casavalle;

RESULTANDO: 1) que por Resolución del Consejo Directivo Central N° 9 de fecha 5/09/18, se dispuso, condicionado a la intervención de este Tribunal, la adjudicación en la forma propuesta a Conami Ltda., por un monto total de \$ 44:989.544 (imprevistos, IVA y Leyes Sociales incluidos), discriminado de la siguiente manera: \$ 37:401.727 con cargo a fondos de endeudamiento externo del Proyecto 813 de PAEMFE y \$ 7:587.817 con certificados de crédito, a valores básicos del mes de junio de 2018;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3160/18 adoptada en Sesión de fecha 10/10/18, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que por Resolución N° 47 de fecha 29/10/19, el Consejo Directivo Central dispuso:

3.1) que el cambio de financiamiento de los avances de obra prevista de octubre y noviembre de 2019 y sus correspondientes ajustes, los eventuales avances por concepto de imprevistos de octubre y noviembre de 2019 y sus

correspondientes ajustes, serán con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 de PAEMFE;

3.2) autorizar a la Unidad Financiero Contable de PAEMFE a efectuar la liquidación y pago de las facturas que se generen, con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 de PAEMFE.

3.3) dejar constancia que, en aplicación del Decreto 319/01 de fecha 11 de setiembre de 2006 se hará retención del 60% del IVA incluidos en las compras, en aquellos que corresponda;

4) que la referida resolución se fundamentó en que la Unidad de Programación y Monitoreo de PAEMFE informó que por razones de reprogramación financiera es necesario el referido cambio de financiamiento;

5) que la Unidad Jurídica del Programa PAEMFE informó que no existen objeciones desde el punto de vista jurídico para que se proceda a disponer el cambio de financiamiento requerido;

6) que, según expresa la Administración, con fecha 1º/10/19 se realizó la afectación del gasto N° 3906, por un monto de \$ 6:030.027;

CONSIDERANDO: que el cambio de financiamiento dispuesto por ANEP de fondos de endeudamiento externo del Programa PAEMFE, Préstamo 2480/OC-UR, a fondos de contraparte local del Proyecto 813 del Programa PAEMFE, obedece a razones de reprogramación financiera;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento del cambio de financiamiento dispuesto;
- 2)** Una vez imputado el gasto de que se trata, deberán remitirse la totalidad de las actuaciones a la Contadora Delegada, a efectos de su intervención preventiva;
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada y a la Administración actuante.

ag